



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1.00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970

Martes 15 de septiembre

Número 210*

Ministerio de Agricultura

RESOLUCION de la Presidencia del FORPPA por la que se dan normas para la liquidación de las subvenciones concedidas a los cultivadores de la remolacha y caña y a las fábricas azucareras en la campaña 1970/71.

El Decreto 1294/1970, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), por el que se regula la campaña azucarera 1970/71, señala en sus puntos 9.1 y 9.3 las subvenciones en concepto de compensación de portes a los cultivadores de remolacha y caña azucareras y a las fábricas de azúcar, respectivamente, que han de ser abonadas por el FORPPA.

En uso de las atribuciones que se confieren a este Organismo, se establecen las siguientes normas para la liquidación de las referidas subvenciones:

1. *Computo de las distancias en las entregas directas de remolacha en fábricas*

La distancia, expresada en kilómetros, que deberá consignarse en los contratos antes de que se inicien las recepciones corresponderá al recorrido más corto, a lo largo de carretera nacional, comarcal o local entre la fábrica contratante y la Casa Ayuntamiento del término municipal donde radique la explotación en que se produzca la remolacha. Estas distancias serán cifradas de conformidad entre las Industrias azucareras y los grupos remolacheros. Las discrepancias serán resueltas por la Junta Sindical Remolachero Azucarera correspondiente.

En el supuesto de que un agricultor posea dos o más explotaciones sitas en términos municipales diferentes se especificará claramente en el contrato, antes de que se inicie la recepción, la distancia que individualmente corresponde a cada una de ellas y su respectiva clasificación en la escala de referencia.

En el caso de que una misma explotación se localice sobre dos o más términos municipales, la distancia y referencia a consignar en el contrato será la mínima de las resultantes de aplicar individualmente a cada término municipal la norma establecida.

2. *Documentación inicial de las fábricas azucareras*

Los representantes de las Entidades azucareras, antes de comenzar la campaña de recepción de remolacha o caña, dirigirán al FORPPA una declaración inicial (mod. F-12) que se acompaña, debidamente cumplimentada.

A dicha declaración acompañarán copia de escritura pública que acredite su representación en el caso de que no hubiese sido remitida ya al FORPPA en campañas anteriores o hubieran sufrido variación en la representación, la que será devuelta una vez cotejada, y copia del recibo vigente de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial de las fábricas.

Igualmente enviarán por cada fábrica una hoja de previsiones (mod. F-13) que se acompaña, en la que declararán las cantidades aproximadas de materia prima que esperan recibir de cultivadores y la cantidad aproximada de azúcar que esperan elaborar.

3. *Partes mensuales de las fábricas azucareras*

Los Directores de cada fábrica azucarera dirigirán mensualmente al FORPPA los partes relativos al mes anterior (mod. F-14), comprensivos de la remolacha o caña recibidas en sus básculas de campo y de fábrica, haciendo constar, por lo que respecta a la remolacha, las cantidades procedentes de cada uno de los escalones de referencia de los contratos, así como el azúcar producido, todo lo cual se certificará por el Inspector de Impuestos Especiales Interventor de la fábrica.

En el mismo parte mensual, los Directores de cada fábrica practicarán las liquidaciones correspondientes a las compensaciones establecidas por partes y fabricación.

Los partes deberán obrar en el FORPPA antes del día 12 de cada mes y se formalizarán en seis ejemplares, uno para el Inspector Interventor, dos para la fábrica y 3 para el FORPPA, uno de los cuales, sellado por este Organismo, será devuelto al Inspector Interventor de la fábrica.

Los grupos azucareros presentarán las liquidaciones correspondientes a sus fábricas, en el caso de ser más de una, en una sola carpeta, acompañadas de una hoja-resumen (modelo F-15).

Los juegos completos de impresos serán solicitados al FORPPA por las fábricas, de acuerdo con sus necesidades.

4. *Tramitación de los pagos*

Recibidos en el FORPPA los partes mensuales, pasarán éstos a informe de la sección correspondiente, cuyo Ingeniero Jefe prestará la

conformidad o hará las observaciones que estime pertinentes, pasando, una vez sustanciadas, a la Administración General, que una vez examinado y aprobado cada expediente, dispondrá mensualmente el pago de las cantidades que corresponda satisfacer.

5. Liquidación definitiva de la compensación por portes en las entregas directas de remolacha en fábricas

Una vez finalizada en todo el país la campaña de recepción de remolacha, el FORPPA determinará la cuantía a escala nacional de la compensación residual que proceda, y que resultará del cociente de dividir a) por b), siendo:

a) Diferencia entre el importe total de la compensación a razón de 125 pesetas por tonelada entregada en báscula de fábrica y el total de pagos realizados a cuenta por las fábricas receptoras, y

b) Número total de toneladas de remolacha entregadas por los cultivadores directamente en básculas de fábrica.

Determinada la cuantía de dicha compensación residual, será distribuida a los distintos escalones de referencia en forma proporcional a los factores uno, dos, tres, cuatro y cinco, respectivamente, incrementando las respectivas compensaciones a cuenta.

Las fábricas practicarán a continuación, dentro del plazo de quince días, la oportuna liquidación definitiva a sus cultivadores por este concepto.

6. Justificación de los pagos a los cultivadores

Terminada la campaña de recepción y recibidas del FORPPA las cantidades totales acreditadas en concepto de compensación de portes, las fábricas azucareras remitirán a este Organismo una relación por duplicado, ordenada por términos municipales y dentro de ellos por orden alfabético de cultivadores, donde se indiquen las cantidades satisfechas a cada uno, a efectos de control por la Intervención de este Organismo.

7. Remisión de documentos

La documentación deberá remitirse al Registro General de este Organismo.

Madrid, 31 de julio de 1970. —

El Presidente, Agustín Cotorruelo Sendagorta.

* * *

Los modelos a que la presente Resolución hace referencia se hallan publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 204, de fecha 26 de agosto de 1970.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de Burgos y accidentalmente de este Juzgado de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos incidentales de pobreza seguidos en este Juzgado a instancia de doña Milagros Alvarez López, mayor de edad, casada con don Paulino Arroyo Martínez, sus labores, de esta vecindad, para litigar contra el mismo en autos sobre adopción de medidas provisionales en relación con la mujer casada, se emplaza por medio de la presente a referido demandado D. Paulino Arroyo Martínez, en ignorado paradero, para que en término de nueve días comparezca en autos, personándose por medio de Procurador y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se sustanciará el incidente solamente con la parte actora y el señor Abogado del Estado.

Burgos, siete de septiembre de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

Briviesca

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas número 120 de 1970, como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el día 25 de agosto último, al salirse de la calzada el turismo 9.111-VK-75 (F), en el kilómetro 293,600 de la RN-1, término de Briviesca; se cita a Annie-Marie Plouchart, residente en París, 10 rue Bremonter, Alain Pajarin, re-

sidente en París, 7 Rue Vignon y Anna Credou, domiciliada también en París, 1 rue Sextiux-Michel, para que, en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para decíbirles declaración, instruirles del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y practicar las demás diligencias que se estimen pertinentes, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de citación a los expresados, expido la presente que firmo en Briviesca, a diez de septiembre de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Delegación Provincial de Burgos

INFORMACIÓN PÚBLICA

Automóviles Luarca, S. A., solicita la concesión de una línea regular de transporte público de viajeros, equipajes y encargos por carretera de carácter internacional, entre Oviedo y Zurich, con hijuela de Salamanca a Vitoria, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del Estado de 11 de enero de 1950), se abre información pública durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que, las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito durante las horas de oficina, en esta Delegación Provincial de Transportes, sita en la calle Fernando Alvarez, número 3, Burgos, cuantas observaciones estimen pertinentes, previo examen del proyecto, acerca de la necesidad del servicio, su clasificación conforme a dicho

Reglamento y al de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, Excmos. Ayuntamientos de Burgos, Briviesca y Miranda de Ebro, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los Ayuntamientos de Villazopeque, Villanueva de las Carretas, Celada del Camino, Estépar, Buniel, Quintanilla de las Carretas, San Mamés, Villalbilla, Rubena, Quintanapalla, Monasterio de Rodilla, Castil de Peones, Prádanos de Bureba, Briviesca, Cameno, Calzada de Bureba, Cubo de Bureba, Santa María Ribaredonda, Pancorbo, Ame yugo, Orón y La Puebla de Arganzón; así como a los concesionarios de las líneas regulares de viajeros siguientes, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se saca a información pública.

Palencia - Burgos, Vallejera - Villodrigo, Tórtoles de Esgueva - Burgos, Adrada de Haza - Burgos, Arenillas de Río Pisuerga - Burgos, Melgar de Fernamental - Burgos, León - Burgos, Astudillo - Pedrosa del Príncipe - Burgos, Herrera de Río Pisuerga - Sasamón - Burgos, Alar del Rey - Burgos, Tobar - Burgos, Burgos - Briviesca - Trespaderne, Santo Domingo de la Calzada - Burgos, Briviesca - Logroño, Barcina del Barco - Briviesca, Madrid - San Sebastián, Oña - Miranda de Ebro, Quincoces de Yuso - Vitoria y Logroño - Vitoria.

Durante el mismo plazo, todas las personas distintas del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, lo harán constar así por escrito en

la misma Delegación Provincial de Transportes, fundamentando su derecho y el propósito de ejercitarlo.

El Jefe Regional.

4.113.—424,00

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Tordueles (Burgos), declarada de utilidad pública por Decreto de 30 de enero de 1969

Primero. — Que con fecha 8 de septiembre de 1970, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Tordueles, (provincia de Burgos), después de haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, (texto refundido de 8 de noviembre de 1962).

Segundo. — Que el acuerdo de concentración con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, durante 30 días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. — Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, durante el plazo de treinta días de publicación, para lo cual los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, por sí o por representación, expresando un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y

presentar con el escrito original dos copias del mismo. Se advierte que contra el acuerdo solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto. — A tenor del artículo 50 de la vigente Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 10 de septiembre de 1970. — El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Quintanaraya

Habiendo quedado desierta la subasta de limpieza a matarrasa de una extensión o superficie de unas setenta hectáreas aproximadamente de terreno del monte denominado Carrasca, de la propiedad de este Municipio, en su término municipal, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 90, de fecha 20 de abril pasado del corriente año, con todas sus bases y condiciones económico-administrativas, y por un plazo de tiempo que expirará el día treinta de septiembre del próximo año 1971, con una cuota o precio anual de treinta y cinco mil pesetas, habiendo

quedado desierta en mencionado intento o acto.

Así por el presente se anuncia nuevamente mencionada limpieza a nueva subasta por un plazo de veinte días hábiles a contar de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo las mismas bases y condiciones que en su primera convocatoria, pero con una rebaja de 10.000 pesetas, o sea con una tasación actual de veinticinco mil pesetas anuales.

La admisión de plicas u ofertas a dicha subasta tendrá lugar y deberá verificarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, hasta una hora antes de la apertura de pliegos o plicas, la cual se llevará a efecto a la hora de las trece del siguiente día hábil al que se cumplan veinte de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintanarraya, 11 de septiembre de 1970.—El Alcalde, Pedro Perdiguero.

4125.—260,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Acordado por este Ayuntamiento, sacar a subasta la venta de una parcela de terreno para edificar, por el procedimiento de pujas a la llana, con sujeción a los trámites y requisitos que exige la Ordenanza municipal para la construcción de obras, cuya subasta tendrá lugar el día 18 del presente mes y hora de las 20, dicha parcela de terreno está en el sitio denominado «El Matadero», y sus dimensiones son de 16 metros por 8.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario y al objeto de quien se considere perjudicado pueda presentar reclamaciones en el plazo de quince días, en la Secretaría municipal.

Regumiel de la Sierra, 7 de septiembre de 1970.—El Alcalde, (ilegible).

4.116.—125,00

Junta vecinal de Gayangos de Montija

En ejecución de acuerdo de esta Junta vecinal, se anuncia subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de caza existente dentro de la jurisdicción de esta Junta, la cual se verificará por razones de urgencia y en armonía con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación, a los once días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Plazo de arrendamiento, 8 años, y de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de la Junta.

Gayangos de Montija, 29 de agosto de 1970.—El Presidente Joaquín Peña.

4.117.—116,00

Junta administrativa de Pinillos de Esgueva

El día 20 de septiembre y hora de las trece, se procederá a la apertura de pliegos, presentados para la adjudicación del acotado de caza, del término municipal de esta Junta administrativa, siendo el tipo mínimo de licitación el de veinticinco mil pesetas (25.000), en unión de los gastos del presente anuncio, admitiéndose las proposiciones hasta quince minutos antes del señalado para la apertura de los mismos.

El plazo concertado, para el mismo es de un año o campaña, que finalizará una vez cerrada la veda, ya que en años sucesivos, se llevará a efecto dicho acotado, de conformidad con las normas que dicte el Reglamento, para la aplicación de la nueva Ley de Caza.

El pliego de condiciones y demás, se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por las personas que pueda interesarles dicho acotado, en unión

de modelo de proposición, para optar a la misma y fianza que se precisa.

Pinillos de Esgueva, a 9 de julio de 1970.—El Presidente de la Junta administrativa, E. Higuero.

4.126.—180,00

Comisión Comunidad de Regantes, en formación, de Briviesca

El Presidente de la Comisión de la Comunidad de regantes en formación de Briviesca, convoca a Junta General a todos los interesados en el aprovechamiento colectivo de aguas públicas (regantes e industriales), que se celebrará en el salón de actos de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta localidad, el día 30 de septiembre próximo a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20, en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea la concurrencia de los partícipes, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación si procede de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, redactados por la Comisión designada en la reunión celebrada el día 3 de junio último.

2.º Ruegos y preguntas.
Briviesca, 31 de agosto de 1970.—El Presidente, Tomás Jato.

4.118.—144,00

MUTUA PROVINCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo, para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20.—BURGOS

IMPRENTA PROVINCIAL